

(Diciembre 15 de 2022)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-21-0294

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CESAR AUGUSTO GOMEZ GUEVARA con C.C. 14.234.186, LILIANA CAROLINA GOMEZ LOPEZ con C.C. 1.110.578.652, MONICA LUCIA GOMEZ LOPEZ con C.C. 1.026.274.729, PAOLA ANDREA GOMEZ LOPEZ con C.C. 38.363.432 y DIANA MAGALY GOMEZ LOPEZ con C.C. 38.142.559, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0211 del 02 de junio de 2022, solicitud de modificación de la licencia de construcción vigente aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0294 del 29 de junio de 2021 expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, consistente en la modificación arquitectónica y de la totalidad de la estructura, en un área de 759.17 m², incluida la Ampliación en primer y segundo piso, en un área de 114.52m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 06 de junio de 2022.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0294 del 29 de junio de 2021, otorgó a LILIANA CAROLINA GOMEZ LOPEZ, MONICA LUCIA GOMEZ LOPEZ, PAOLA ANDREA GOMEZ LOPEZ y DIANA MAGALY GOMEZ LOPEZ, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva de una edificación Agroturística en un piso con cubierta mixta, en un área total a construir de 759.17 m², con un índice de ocupación del 16.55% y Cerramiento, en una longitud de 9.20ml. La edificación se encuentra ubicada en la Parcelación Agroturística Hacienda Las Victorias - Parcela G-2 - en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 4.438,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-178992 y ficha catastral 00-01-0005-0483-801.

Que la resolución No. 73001-1-21-0294 del 29 de junio de 2021, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses –para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 30 de julio de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102025, enviada mediante correo electrónico el 30 de agosto de 2022.

Que el solicitante presentó escrito de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el administrador de la Parcelación Agroturística Hacienda Las Victorias, en el cual informa que "los planos arquitectónicos suministrados para revisión fueron aprobados y tiene el visto bueno para iniciar trámites ante curaduría para la licencia de construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela G2"; y planos con el respectivo Vo. Bo.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0626

(Diciembre 15 de 2022)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-21-0294

Que el párrafo uno del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Art. 6º-, establece que: "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones y revalidaciones.", y a continuación define: "...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública...
...Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición".

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que el Ingeniero Civil DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO con Matrícula Profesional No. 70202-220238, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD, en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTÉCNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias, a la resolución No. 73001-1-05-203 del 01 de agosto de 2005 "Por medio de la cual se concede una licencia de parcelación", y resolución No. 73001-1-06-0115 del 24 de mayo de 2006 "Por medio de la cual se da aprobación a planos para la propiedad horizontal" expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del acuerdo 0001 del 14 de febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257716287 cancelada en el Banco de Occidente el día 15 de diciembre de 2022, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la ampliación de 114.52m² en estrato 6.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

MD

(Diciembre 15 de 2022)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-21-0294

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **CESAR AUGUSTO GOMEZ GUEVARA** con C.C. 14.234.186, **LILIANA CAROLINA GOMEZ LOPEZ** con C.C. 1.110.578.652, **MONICA LUCIA GOMEZ LOPEZ** con C.C. 1.026.274.729, **PAOLA ANDREA GOMEZ LOPEZ** con C.C. 38.363.432 y a **DIANA MAGALY GOMEZ LOPEZ** con C.C. 38.142.559, para adelantar la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE** aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-21-0294 del 29 de junio de 2021 expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, consistente en la modificación diseño arquitectónico y modificación de la totalidad de la estructura, para un área total a modificar de 759.17m², incluida la Ampliación en primer y segundo piso, en un área de 114.52m², para un área total construida de 840.16m². La edificación se encuentra ubicada en la Parcelación Agroturística Hacienda Las Victorias - Parcela G-2 - en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 4.438,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-178992 y ficha catastral 00-01-0005-0483-801; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **WILLIAM GONZALO OSORIO OBANDO** con Matrícula Profesional No. 25700-50982, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO** con Matrícula Profesional No. 70202-220238 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **LEONARDO VALDERRAMA** con Matrícula Profesional No. 70202-084765.

Parágrafo 1.- La totalidad de planos arquitectónicos y estructurales con sus memorias de cálculo aprobados mediante resolución No. 73001-1-21-0294 del 29 de junio de 2021, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos arquitectónicos y estructurales con sus memorias de cálculo, aprobados en la presente resolución.

Parágrafo 2.- Los planos (arquitectónicos, técnicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-21-0294 del 29 de junio de 2021.

Artículo 3.- Todos los artículos y párrafos de la resolución No. 73001-1-21-0294 del 29 de junio de 2021, permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

23 DIC 2022

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0626

(Diciembre 15 de 2022)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-21-0294

Los notificados

El notificador


CESAR AUGUSTO GOMEZ GUEVARA
C.C. 14.234.186



JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO


LILIANA CAROLINA GOMEZ LOPEZ
C.C. 1.110.578.652


MONICA LUCIA GOMEZ LOPEZ
C.C. 1.028.274.729


PAOLA ANDREA GOMEZ LOPEZ
C.C. 38.363.437


DIANA MAGALY GOMEZ LOPEZ
C.C. 38.142.559

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los



FIRMA: _____

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO (E) DE IBAGUE
Arq. JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA
NIT. 80.087.780-1

Que el día

10 ENE 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

10 ENE 2023

FIRMA: 